

RES. 2545/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2019-17-1-0003999, Ent. N° 4055/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial relacionadas con el llamado a Licitación Pública N°2/002/2019, convocada para el “Diseño y construcción de hasta 24 viviendas para el programa PNR (Relocalización), en la Ciudad de Florida, mediante el sistema de Contrato de Obra Llave en Mano”;

RESULTANDO: 1) que por proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo, se propuso adjudicar a la firma INTRASER S.A., por \$ 77:568.899 IVA incluido, con un monto de mano de obra imponible máximo de \$ 13:897.000, en un plazo de obra de 450 días corridos y un plazo total del plazo de obra de 365 días calendario en los inmuebles padrones números 20.105, 11.055, 11.056, 11.057; 11.059, 11.060, 11.063, 11.064, 11.065, 11.066 y 11.069 propiedad del Organismo;

2) que este Tribunal por Resolución N° 1999/2019 dispuesta en Sesión del 21.8.2019 cometió a la Contadora Auditora destacada ante el Organismo que, dictada la Resolución por el Ordenador competente y abiertos los créditos para los Ejercicios 2020 y 2021, interviniera el gasto de \$ 77:568.899, IVA incluido, con un monto de mano de obra imponible máximo de \$ 13:897.000, en un plazo de obra de 450 días corridos y un plazo total del plazo de obra de 365 días calendario, a favor de INTRASER S.A., previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente, así como el control del Artículo 3 de la Ley 18.244;

3) que por Resolución del Poder Ejecutivo fecha 23.9.2019, se acordó no hacer lugar a las peticiones administrativas de las firmas FABRA S.A. y SCHIMDT PREMOLDEADOS S.A., rechazar la oferta de BURESIL S.A. y adjudicar la Licitación Pública N° 02/002/2019 a la firma INTRASER S.A. para la construcción de 24 viviendas ms SUM por un monto de obra de \$ 77:568.899 IVA y un monto de mano de obra de \$ 13:897.000;

4) que por Oficio N° 4819, dirigido a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial se transcribió la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 2489/19 del 16.10.2019 correspondiente a actuaciones relacionadas con Licitaciones Públicas en dicho Organismo, referente a construcción de viviendas para activos y pasivos con previsión de desembolsos de ejercicios futuros, encontrándose entre ellas las relacionadas al procedimiento licitatorio N° 02/002/2019, por la que se dispuso “ampliar el numeral 1) de la parte dispositiva de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 1999/19 del 21.8.2019, en el sentido que la intervención cometida al Contador Auditor se hace al amparo de lo dispuesto por el artículo 18 del TOCAF”;

5) que surge de obrados, que durante la sustanciación de los permisos de construcción, la Intendencia de Florida, requirió no se ejecutaran rubros menores de la propuesta, como ser los (ANB 008 y ANB 010- construcción de bancos y muretes);

6) que Intraser S.A. por nota de fecha 26.10.2020, expresa que dichos rubros no determinan alteraciones mayores y se respetan los márgenes previstos en el artículo 74 del TOCAF, estando de acuerdo en que sean eliminados, y se compromete a la ejecución de la obra en las mismas condiciones originales, variando tan solo en la eliminación de los rubros referidos, quedando un monto de obra de \$ 76:772.249 IVA incluido y un monto de obra imponible de \$ 13:827.000, totalizando \$ 90:599.249 IVA incluido;

7) que la Asesoría Legal del Organismo con fecha 10.11.2020, informó que las partes de mutuo acuerdo pueden modificar las prestaciones del contrato, ajustándolas a los intereses de la Administración;

8) que la División Programación Financiera con fecha 18.11.2020, realizó la previsión Financiera para los ejercicios 2021 y 2022. Al respecto prevé que para el año 2021 se ejecutaría la suma de \$ 62:497.102 y \$ para el año 2022 se ejecutaría la suma de \$ 28:102.147, totalizando la suma de \$ 90:599.249, adjuntándose la Constancia de Afectación de Crédito N° 2939 del 19.11.2020;

9) que se adjunta proyecto de Resolución a dictarse por el Poder Ejecutivo, en el que se indica que la Dirección Nacional de Vivienda estima conveniente adecuar el suministro a los requerimientos del Gobierno Departamental y en consecuencia modificar la adjudicación en los términos presentados por la firma INTRASER S.A.. Al respecto modifica el numeral 4° de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 23.9.2020, adjudicando la Licitación Pública N° 2/002/2019 a la firma INTRASER S.A. por un monto de \$ 76:772.249 IVA incluido más \$ 13:827.000 por concepto de monto de mano de obra imponible, en un todo conforme a la propuesta original;

CONSIDERANDO: 1) que el planteo y el acuerdo entre el Organismo y la empresa Intraser S.A. de no ejecutar rubros menores (construcción de bancos y muretes), no significa una variación sustancial de la oferta, pudiéndose encuadrar en los márgenes establecidos del artículo 74 del TOCAF;

2) que en atención de los principios generales de actuación establecidos en el artículo 149 del TOCAF, no se verifican observaciones para formular en esta instancia;

3) que como el gasto originalmente cometido por el Tribunal con fecha 21.8.2019 no fue intervenido por el Contador Auditor, corresponde dejar sin efecto dicho acuerdo;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Dejar sin efecto la Resolución del Tribunal del Tribunal de Cuentas N°1999/2019 de fecha 21.8.2019;
- 2)** Dictada la Resolución por el Ordenador competente y abiertos los créditos para los Ejercicios 2021 y 2022, cométese a la Contadora Auditora destacada ante el Organismo, la intervención del gasto total de \$ 76:772.249, IVA incluido, con un monto de mano de obra imponible máximo de \$ 13:827.000, en un plazo de obra de 450 días corridos y un plazo total del plazo de obra de 365 días calendario, a favor de la firma INTRASER S.A., previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 3)** Cométese a la Contadora Auditora la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (Artículo 8º de la Ordenanza N° 27 de fecha 22.5.1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución de este Tribunal de fecha 16.6.2010);
- 4)** Comuníquese a la Contadora Auditora;
- 5)** Devuélvase.

CLC